



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que el término de emplazamiento venció sin que la parte demandada haya comparecido a notificarse del proceso adelantado en su contra. El término corrió del 4 de octubre de 2022 al 25 de octubre de igual anualidad; de igual modo BANCOLOMBIA informó sobre la efectividad de la medida cautelar. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 1 de diciembre del 2022**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA</b>
Demandante:	<b>BANCO PICHINCHA COLOMBIA S.A.</b>
Demandado:	<b>EDINSON LEONEL RAMÍREZ MENESES</b>
Radicado:	<b>1700140030102022-00160-00</b>

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se continuará con el proceso **DESIGNANDO** de la lista de auxiliares de la justicia a **BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.290.633y portadora de la tarjeta profesional No. 28.753 del C.S.J para que represente al demandado **EDINSON LEONEL RAMÍREZ MENESES**, en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico [bnellyramirez@hotmail.com](mailto:bnellyramirez@hotmail.com) celular 3006550384.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" negrillas del Juzgado.

Por su parte se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por BANCOLOMBIA informando sobre la efectividad de la medida cautelar bajo el límite de inembargabilidad.

**SE ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

### NOTIFÍQUESE

  
DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.  
Jueza



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 206 del 02 de diciembre de 2022  
Secretaría